

# **Informes de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025**

## **INFORME INDIVIDUAL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHICONTEPEC**



## ÍNDICE

|                                                            |           |
|------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. PRESENTACIÓN.....</b>                                | <b>33</b> |
| <b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>                 | <b>36</b> |
| <b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>                          | <b>38</b> |
| 3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....                   | 38        |
| 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....                | 38        |
| <b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>        | <b>44</b> |
| 4.1. Ingresos y Egresos.....                               | 44        |
| <b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>              | <b>45</b> |
| 5.1. Observaciones y Recomendaciones.....                  | 45        |
| 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable..... | 63        |
| 5.3. Dictamen.....                                         | 63        |



## 1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2025 del **Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec** (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública, en su caso;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025. Para tal efecto, en el “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025” se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 080 de fecha 25 de febrero de 2026.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo de 2026.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 14 de marzo al 20 de septiembre de 2026, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 102 de fecha 12 de marzo del 2026.**

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del “Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2025”, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiero-presupuestal.

### MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

| CONCEPTO                        | INGRESOS        | EGRESOS         |
|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| Universo                        | \$36,952,521.92 | \$35,588,624.35 |
| Muestra Auditada                | 22,171,513.15   | 22,641,195.17   |
| Representatividad de la muestra | 60.00%          | 63.62%          |

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2025.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

**ORIGINAL ORFIS**

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera generada por los entes públicos, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de los tres niveles de gobierno, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, tienen por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen los entes públicos.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, tiene por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación, entre otros.
- Ley General de Salud, reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, distribuye competencias y establece los casos de concurrencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la Comisión Federal de Electricidad, como empresa pública del Estado.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores sujetos a este tipo de régimen de asegurados.
- Ley General de Educación, garantiza el derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, cuyo ejercicio es necesario para alcanzar el bienestar de todas las personas.
- Ley General de Educación Superior, es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Tiene por objeto establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior; contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos; distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios; establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;

orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado; establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

- Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2025, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

#### **Disposiciones Estatales:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como el establecimiento de las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; Además de permitir evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal para que el Gobierno del Estado participe en la Planeación Nacional del Desarrollo, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tienen por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de

la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las disposiciones en materia educativa previstas en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el marco de los preceptos constitucionales y legales de orden federal aplicables a las entidades federativas, y de los instrumentos internacionales suscritos por el Ejecutivo Federal, con aprobación del Senado de la República.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones jurídicas de trabajo en los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria

de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2025.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2025, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2025 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## **EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquéllas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2025, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

| INGRESOS                                                                           |                        |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                                                                           | ESTIMADO               | DEVENGADO              |
| Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos             | \$2,250,257.00         | \$63,229.92            |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 16,523,933.00          | 36,889,292.00          |
| <b>TOTAL DE INGRESOS</b>                                                           | <b>\$18,774,190.00</b> | <b>\$36,952,521.92</b> |

  

| EGRESOS                                                |                        |                        |
|--------------------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| CONCEPTO                                               | APROBADO               | DEVENGADO              |
| Servicios Personales                                   | \$15,269,712.00        | \$30,266,013.06        |
| Materiales y Suministros                               | 859,912.00             | 1,045,028.86           |
| Servicios Generales                                    | 2,644,566.00           | 3,827,303.51           |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.00                   | 390,278.92             |
| Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 0.00                   | 60,000.00              |
| <b>TOTAL DE EGRESOS</b>                                | <b>\$18,774,190.00</b> | <b>\$35,588,624.35</b> |

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ente Fiscalizable.

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

| ALCANCE                    | OBSERVACIONES | RECOMENDACIONES |
|----------------------------|---------------|-----------------|
| FINANCIERO<br>PRESUPUESTAL | 11            | 3               |
| <b>TOTAL</b>               | <b>11</b>     | <b>3</b>        |

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

##### Observación Número: FP-045/2025/001 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes”, respecto de las “Cuentas por cobrar a corto plazo”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$31,079,596.61; como hecho posterior al cierre del ejercicio 2025, el Instituto presentó evidencia documental de la recuperación realizada al 31 de marzo de 2026 por \$1,582,120.96, resultando un importe de \$29,497,475.65 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual aun cuando proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                    | Importe de ejercicios anteriores | Importe generado en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 | Importe recuperado como hecho posterior marzo de 2026 | Importe pendiente de recuperar y/o depurar del saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|
| 1-1-2-0-0000-0000         | <b>Derechos a recibir efectivo o equivalentes</b> |                                  |                                       |                                  |                                                       |                                                                                 |
| 1-1-2-2-0000-0000         | <b>Cuentas por cobrar a corto plazo</b>           |                                  |                                       |                                  |                                                       |                                                                                 |
| 1-1-2-2-0006-0003         | Secretaría de Finanzas y Planeación               | \$6,254,019.01                   | \$1,582,120.96                        | \$7,836,139.97                   | \$1,582,120.96                                        | \$6,254,019.01                                                                  |
| 1-1-2-2-0006-0001         | Secretaría de Finanzas y Planeación 2011          | 23,243,456.64                    | 0.00                                  | 23,243,456.64                    | 0.00                                                  | 23,243,456.64                                                                   |
| <b>Total</b>              |                                                   | <b>\$29,497,475.65</b>           | <b>\$1,582,120.96</b>                 | <b>\$31,079,596.61</b>           | <b>\$1,582,120.96</b>                                 | <b>\$29,497,475.65</b>                                                          |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

**Observación Número: FP-045/2025/002 ADM**

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de la cuenta de “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por un importe de \$53,610.79, generado en ejercicios anteriores, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de la cuenta contable | Descripción de la cuenta contable                | Saldo al 31 de diciembre de 2025<br>(importe de ejercicios anteriores) |
|------------------------------|--------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 1-1-2-0-0000-0000            | Derechos a recibir efectivo o equivalente        |                                                                        |
| 1-1-2-3-0000-0000            | Deudores diversos por cobrar a corto plazo       |                                                                        |
| 1-1-2-3-0001-0010            | Sujetos a comprobar 2018 y ejercicios anteriores | \$53,610.79                                                            |
|                              | <b>Total</b>                                     | <b>\$53,610.79</b>                                                     |

\* Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

### ACTIVO NO CIRCULANTE

#### Observación Número: FP-045/2025/003 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Bienes muebles”, respecto del levantamiento físico del inventario de los bienes muebles del Instituto al 31 de diciembre de 2025, se identificaron diferencias entre el monto registrado en la balanza de comprobación, el señalado en el “Acta de levantamiento físico de bienes muebles” y el indicado en el “Libro de inventario de bienes muebles”, como se muestra a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable | Balanza de comprobación<br>(A) | Acta de levantamiento físico de bienes muebles<br>(B) | Libro de inventario de bienes muebles<br>(C) | Diferencia<br>(A-B) | Diferencia<br>(A-C) |
|---------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------|----------------------------------------------|---------------------|---------------------|
| 1-2-4-1-3515-0001         | Bienes Informáticos            | \$6,239,829.17                 | \$5,633,295.17                                        | \$5,813,295.17                               | \$606,534.00        | \$426,534.00        |
| 1-2-4-2-1521-0001         | Equipo Audiovisual             | 712,842.53                     | 689,842.53                                            | 707,842.53                                   | 23,000.00           | 5,000.00            |
| 1-2-4-2-9529-0001         | Equipos Recreativos            | 375,000.00                     | 0.00                                                  | 144,000.00                                   | 375,000.00          | 231,000.00          |

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                            | Balanza de comprobación (A) | Acta de levantamiento físico de bienes muebles (B) | Libro de inventario de bienes muebles (C) | Diferencia (A-B)      | Diferencia (A-C)      |
|---------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| 1-2-4-6-5565-0001         | Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones | 961,933.04                  | 952,933.04                                         | 952,933.04                                | 9,000.00              | 9,000.00              |
| 1-2-4-6-6566-0001         | Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico               | 391,157.77                  | 180,157.77                                         | 180,157.77                                | 211,000.00            | 211,000.00            |
| 1-2-4-6-7567-0001         | Maquinaria y Equipo para Talleres                         | 1,722,838.60                | 647,510.94                                         | 647,510.94                                | 1,075,327.66          | 1,075,327.66          |
| 1-2-4-6-7567-0002         | Herramientas y Máquinas-Herramienta                       | 845,000.00                  | 795,000.00                                         | 795,000.00                                | 50,000.00             | 50,000.00             |
| 1-2-4-6-9569-0001         | Equipos de Medición                                       | 419,694.99                  | 59,994.99                                          | 59,994.99                                 | 359,700.00            | 359,700.00            |
| 1-2-5-1-1591-0001         | Software                                                  | 497,550.00                  | 150,000.00                                         | 450,000.00                                | 347,550.00            | 47,550.00             |
| <b>Total</b>              |                                                           | <b>\$12,165,846.10</b>      | <b>\$9,108,734.44</b>                              | <b>\$9,750,734.44</b>                     | <b>\$3,057,111.66</b> | <b>\$2,415,111.66</b> |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 19 fracción V, 23, 24, 27 primer párrafo, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85, 86 y 88 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracciones III y XLI, 257, 258 fracción VII y último párrafo, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Regla B "Inventario físico" del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, expedido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); 33 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la

Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

### DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

#### Observación Número: FP-045/2025/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes”, respecto de la cuenta “Depreciación acumulada de bienes muebles”, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$5,319,181.65 correspondiente al registro de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles, inmuebles e intangibles de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

| Número de la cuenta contable | Descripción de la cuenta contable                          | Saldo inicial del ejercicio 2025 | Registro contable de la depreciación, deterioro y amortización en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|------------------------------|------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| 1-2-6-0-0000-0000            | Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes |                                  |                                                                                     |                                  |
| 1-2-6-3-0000-0000            | Depreciación acumulada de bienes muebles                   |                                  |                                                                                     |                                  |
| 1-2-6-3-1511-0001            | Mobiliario y equipo de oficina                             | \$169,181.27                     | \$0.00                                                                              | \$169,181.27                     |
| 1-2-6-3-1521-0001            | Equipo audiovisual                                         | 474,342.53                       | 0.00                                                                                | 474,342.53                       |
| 1-2-6-3-1541-0003            | Terrestres para servicios administrativos sistemas         | 426,713.33                       | 0.00                                                                                | 426,713.33                       |
| 1-2-6-3-2512-0001            | Otros muebles                                              | 4,702.64                         | 0.00                                                                                | 4,702.64                         |
| 1-2-6-3-2523-0001            | Equipo fotográfico                                         | 41,627.20                        | 0.00                                                                                | 41,627.20                        |
| 1-2-6-3-3515-0001            | Bienes informáticos                                        | 3,021,389.14                     | 0.00                                                                                | 3,021,389.14                     |
| 1-2-6-3-4564-0001            | Acondicionado calefacción                                  | 22,680.00                        | 0.00                                                                                | 22,680.00                        |
| 1-2-6-3-5565-0001            | Equipos y aparatos de comunicaciones y transporte          | 439,438.15                       | 0.00                                                                                | 439,438.15                       |
| 1-2-6-3-6566-0001            | Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico                | 2,157.77                         | 0.00                                                                                | 2,157.77                         |
| 1-2-6-3-7567-0001            | Material y equipo para talleres                            | 258,854.68                       | 0.00                                                                                | 258,854.68                       |
| 1-2-6-3-9529-0003            | Muebles escolares vehículos                                | 458,094.94                       | 0.00                                                                                | 458,094.94                       |
|                              | <b>Total</b>                                               | <b>\$5,319,181.65</b>            | <b>\$0.00</b>                                                                       | <b>\$5,319,181.65</b>            |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Sin embargo, el importe referido en la tabla anterior carece de los registros contables que avalen la sostenibilidad de ese monto en la información financiera del ente público, toda vez que no se dispone de las pólizas contables que acrediten, en su caso, la materialización del cálculo de la depreciación y/o amortización, considerándose para lo anterior los papeles de trabajo ejecutados por el Instituto relativos a los respectivos cálculos, de acuerdo con las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio y con los “Parámetros de Estimación de Vida Útil”, emitidos por el CONAC.

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2025 no atienden las disposiciones sobre registro y valuación del patrimonio, ni reflejan la expresión fiable de las transacciones en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, VI “Guías Contabilizadoras” y VII “De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Registro y Valuación del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, última reforma publicada el 04 de julio de 2024, y los Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, última reforma publicada el 10 de diciembre de 2025, todos ellos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080 y demás disposiciones en la materia.

## **PASIVO**

### **Observación Número: FP-045/2025/005 ADM**

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo”, respecto de las cuentas Servicios personales y retenciones y contribuciones, ambas por pagar a corto plazo, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$1,064,856.95, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continua pendiente su liquidación y/o depuración, como se muestra a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                              | Importes de ejercicios anteriores | Importes generados en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|
| <b>2-1-1-0-0000-0000</b>  | <b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>                      |                                   |                                         |                                  |
| <b>2-1-1-1-0000-0000</b>  | <b>Servicios personales por pagar a corto plazo</b>         |                                   |                                         |                                  |
| 2-1-1-1-0004-0001         | Seguridad Social y Seguros por Pagar                        | \$79,961.00                       | \$1,286,524.63                          | \$1,366,485.63                   |
| <b>2-1-1-7-0000-0000</b>  | <b>Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo</b> |                                   |                                         |                                  |
| 2-1-1-7-0001-0001         | Impuesto Sobre la Renta Sobre Salarios                      | 0.00                              | -278,953.81                             | -278,953.81                      |
| 2-1-1-7-0001-0010         | ISR a Terceros                                              | 0.00                              | -7,862.00                               | -7,862.00                        |
| 2-1-1-7-0001-0021         | IVA Traslado                                                | -9,918.00                         | 0.00                                    | -9,918.00                        |
| 2-1-1-7-0002-0001         | Instituto Mexicano del Seguro Social                        | 259,030.51                        | 169,273.08                              | 428,303.59                       |
| 2-1-1-7-0002-0009         | Retención INFONAVIT                                         | -143,998.78                       | -289,199.68                             | -433,198.46                      |
| <b>Total</b>              |                                                             | <b>\$ 185,074.73</b>              | <b>\$879,782.22</b>                     | <b>\$1,064,856.95</b>            |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Como hecho posterior al cierre del ejercicio, se identificó que las contribuciones federales y estatales correspondientes al mes de diciembre del ejercicio 2025 fueron enteradas por el Instituto, de acuerdo con las Declaraciones Provisionales o Definitivas de Impuestos Federales emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los Formatos para Pago de Cuotas Obrero-Patronales, Aportaciones y Amortizaciones, la Forma de Ingresos de Pago Referenciado del Impuesto al 3 por Ciento Sobre Erogaciones emitido por la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), los recibos bancarios del pago de contribuciones federales, los comprobantes de aplicación del pago de cuotas obrero-patronales y los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ente Fiscalizable, como se detalla a continuación:

| Concepto de la contribución                                                 | Periodo             | Fecha de pago | Importes pagados | Datos del pago banco/número de cuenta |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------|------------------|---------------------------------------|
| ISR por Salarios                                                            | Diciembre 2025      | 15/01/2026    | \$531,041.00     | BBVA Bancomer, S.A.<br>0126005489     |
| ISR por Arrendamiento de Inmuebles                                          | Diciembre 2025      | 19/01/2026    | 2,339.00         | BBVA Bancomer, S.A.<br>0126005489     |
| Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)                                 | Diciembre 2025      | 15/01/2026    | 168,451.31       | BBVA Bancomer, S.A.<br>0126203841     |
| Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez (RCV)                             | Sexto Bimestre 2025 | 15/01/2026    | 373,088.54       | BBVA Bancomer, S.A.<br>0126203841     |
| Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) | Sexto Bimestre 2025 | 15/01/2026    | 244,559.28       | BBVA Bancomer, S.A.<br>0126005489     |
| Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones. (ISERTP)                     | Diciembre 2025      | 15/01/2026    | 111,307.00       | BBVA Bancomer, S.A.<br>0126203841     |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

\* Cabe mencionar que el Instituto presentó evidencia de los registros de las provisiones del mes de diciembre de 2025 de las contribuciones por concepto de ISR por Salarios y Arrendamientos de Inmueble, IMSS, RCV e INFONAVIT.

Respecto de la cuenta contable 2-1-1-7-0005-0001 “Impuesto Sobre Nómina y Otros que Deriven”, se identificó que el Instituto no realizó el registro de la provisión del mes de diciembre de 2025.

Asimismo, se detectó que el Instituto realizó el registro contable erróneo de la provisión contable de las “Retenciones y Contribuciones por Pagar” relativas a Servicios Personales, de conformidad con el Instructivo del Manejo de Cuentas y la Guía Contabilizadora, emitidos por el CONAC, reflejando saldos contrarios a su naturaleza al cierre del ejercicio, lo que afecta el saldo global de la cuenta y, por ende, la expresión fiable de las transacciones que revelan los estados financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 19 fracción V, 34, 35, 39, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6° de la Ley al Impuesto al Valor Agregado; 39 y 40 A de la Ley del Seguro Social; 29 fracciones II y III de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; 186 fracción XXIV, 257 y 258 fracción V y último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos IV “Instructivos de Manejo de Cuentas” y VI “Guías Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

**Observación Número: FP-045/2025/006 ADM**

Derivado de la revisión de los rubros “Cuentas por pagar y Otros pasivos a corto plazo”, respecto de las cuentas servicios personales, proveedores y otros pasivos circulantes todas por pagar a corto plazo, por concepto de adeudos a trabajadores, proveedores y acreedores, se detectó que la balanza de comprobación presenta un saldo al 31 de diciembre de 2025 por \$4,054,487.70, correspondiendo al ejercicio en revisión un importe de \$1,400,899.81, del cual aun cuando el Instituto presentó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

| Número de cuenta contable | Descripción de cuenta contable                      | Importes de ejercicios anteriores | Importes generados en el ejercicio 2025 | Saldo al 31 de diciembre de 2025 |
|---------------------------|-----------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------|
| <b>2-1-1-0-0000-0000</b>  | <b>Cuentas por pagar a corto plazo</b>              |                                   |                                         |                                  |
| <b>2-1-1-1-0000-0000</b>  | <b>Servicios personales por pagar a corto plazo</b> |                                   |                                         |                                  |
| 2-1-1-1-0001-0001         | Remuneraciones por pagar al personal                | \$2,146,954.70                    | \$1,297,084.81                          | \$3,444,039.51                   |
| 2-1-1-1-0005-0001         | Otras prestaciones sociales y económicas            | 88,824.16                         | 0.00                                    | 88,824.16                        |
| <b>2-1-1-2-0000-0000</b>  | <b>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</b>          |                                   |                                         |                                  |
| 2-1-1-2-0001-0001         | Deuda por adquisición de bienes                     | 99,084.14                         | 103,815.00                              | 202,899.14                       |
| <b>2-1-6-0-0000-0000</b>  | <b>Fondos y bienes de terceros en garantía</b>      |                                   |                                         |                                  |
| 2-1-6-1-0001-0002         | Fondos TESOFE                                       | 242,050.00                        | 0.00                                    | 242,050.00                       |
| <b>2-1-9-0-0000-0000</b>  | <b>Otros pasivos a corto plazo</b>                  |                                   |                                         |                                  |
| <b>2-1-9-9-0000-0000</b>  | <b>Otros pasivos circulantes</b>                    |                                   |                                         |                                  |
| 2-1-9-9-0001-0001         | Cuentas por pagar varias                            | 13,614.93                         | 0.00                                    | 13,614.93                        |
| 2-1-9-9-0001-0010         | Cuentas por pagar varias 2020                       | 63,059.96                         | 0.00                                    | 63,059.96                        |
| <b>Total</b>              |                                                     | <b>\$2,653,587.89</b>             | <b>\$1,400,899.81</b>                   | <b>\$4,054,487.70</b>            |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 3, 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracciones XXIV y XXV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

### Observación Número: FP-045/2025/007 ADM

Derivado de la revisión del género "Ingresos y otros beneficios", respecto de la cuenta contable 4.3.9.9 "Otros ingresos y beneficios varios", se identificó que el Instituto reconoció ingresos por un importe de \$60,000.00 correspondientes al Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) destinados

a la adquisición de bienes informáticos, los cuales se encuentran registrados contablemente en la subcuenta contable 4-3-9-9-7901-0003 “Uso de Disponibilidades”; sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, expedido por el CONAC, los “Recursos federales” y las “Participaciones federales” deben registrarse en el rubro “Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones”, cuenta contable 4.2.2.1 “Transferencias y asignaciones”, de acuerdo con el siguiente detalle:

| <b>Asignación contable de conformidad con el Capítulo III “Plan de Cuentas” del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC.</b>                                                                      |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Número y descripción de la cuenta contable</b>                                                                                                                                                                   |  |
| 4 Ingresos y otros beneficios                                                                                                                                                                                       |  |
| 4.2 Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones. |  |
| 4.2.2. Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.                                                                                                                          |  |
| 4.2.2.1. Transferencias y asignaciones.                                                                                                                                                                             |  |
| Definición: Importe de los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.                                                                                  |  |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto no atienden las disposiciones sobre el registro contable de las operaciones, por lo cual no expresan fielmente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 16, 17, 19 fracciones I y II, 33, 34, 37 primer párrafo, 38 fracción II, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 177, 186 fracción XI, 257, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo, 261, 262, 265 y 268 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Instructivo de Manejo de Cuentas” y VI “Guía Contabilizadoras” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y Sección D. “Relación de rubros y tipos” del Clasificador por Rubro de Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2009, última reforma el 10 de diciembre de 2025, ambos expedidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el

Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

### GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS

**Observación Número: FP-045/2025/008 ADM**

Derivado de la revisión del género “Gastos y otras pérdidas”, respecto de los “Gastos de funcionamiento”, capítulo 3000 “Servicios Generales” devengados por el Instituto durante el ejercicio 2025, se detectaron registros presupuestales/contables en cuentas que no corresponden de acuerdo con el tipo de erogación realizada, de conformidad con lo establecido en el Clasificador por Objeto del Gasto (COG), emitido por el CONAC, como se detalla a continuación:

| Tipo | Folio   | Fecha      | Concepto del CFDI                                                                                  | Clave del producto y/o servicio                                                   | Importe     | Partida presupuestal en que se registró COG                      | Partida presupuestal en la que debió registrarse COG           |
|------|---------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PD   | 200-003 | 30/11/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 27 enero al 28 de febrero de 2025 | 86141501 Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | \$12,572.93 | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 204-003 | 30/11/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 27 enero al 28 de febrero de 2025 | 86141501 Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 10,215.50   | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 241-003 | 30/11/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 01 marzo al 31 de marzo de 2025   | 86141501 Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 10,529.83   | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 396-003 | 30/11/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 01 mayo al 31 de mayo de 2025     | 86141501 Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 11,001.31   | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |

| Tipo | Folio   | Fecha      | Concepto del CFDI                                                                                       | Clave del producto y/o servicio                                                      | Importe   | Partida presupuestal en que se registró COG                      | Partida presupuestal en la que debió registrarse COG           |
|------|---------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PD   | 827-003 | 31/12/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 25 agosto al 30 de septiembre de 2025  | 86141501<br>Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 13,908.80 | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 828-003 | 31/12/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 18 agosto al 30 de septiembre de 2025  | 86141501<br>Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 15,824.36 | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 829-003 | 31/12/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 25 agosto al 30 de septiembre de 2025  | 86141501<br>Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 13,515.90 | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 928-001 | 07/11/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 01 de octubre al 31 de octubre de 2025 | 86141501<br>Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 10,372.67 | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 929-001 | 07/11/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 01 de octubre al 31 de octubre de 2025 | 86141501<br>Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 9,872.07  | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| PD   | 931-001 | 07/11/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 01 de octubre al 31 de octubre de 2025 | 86141501<br>Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 10,058.34 | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |

| Tipo | Folio   | Fecha      | Concepto del CFDI                                                                                           | Clave del producto y/o servicio                                                      | Importe  | Partida presupuestal en que se registró COG                      | Partida presupuestal en la que debió registrarse COG           |
|------|---------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| PD   | 984-001 | 04/12/2025 | Servicios relacionados con actividades académicas y docentes del 01 de noviembre al 30 de noviembre de 2025 | 86141501<br>Servicios de asesorías educativas (Servicios de profesores particulares) | 9,429.70 | 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados | 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

\* Los datos de la columna "Clave del producto y/o servicio" presentan información del producto o servicio facturado de acuerdo con el Catálogo de productos y servicios" del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

\* Las columnas denominadas "Partida en que se registró" y "Partida en la que debió registrarse" consideran la partida presupuestal genérica de acuerdo con el concepto definido en el "Clasificador por Objeto del Gasto" [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_02\\_006.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf).

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI y XVIII y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III "Plan de Cuentas", IV "Del Instructivo de Manejo de Cuentas" y VI "Guías Contabilizadoras" del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y "Clasificador por Objeto del Gasto", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de noviembre de 2014, ambos emitidos por el CONAC; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

### Observación Número: FP-045/2025/009 ADM

Derivado de la revisión del género "Gastos y otras pérdidas", respecto de los "Gastos de funcionamiento", capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" devengados y no pagados por

el Instituto durante el ejercicio 2025, se identificaron registros presupuestales/contables derivados de la cláusula 125 del Contrato Colectivo de Trabajo, mediante la cual el Instituto se compromete a otorgar apoyo económico a trabajadores docentes y administrativos sindicalizados que deseen cursar alguna licenciatura o posgrado, como se detalla a continuación:

| Tipo /Folio | Partida Presupuestal                                   | Fecha      | Beneficiario                                                                | Descripción                                | Importe      | Dato del pago                                                                                                                | Fuente de Financiamiento  |
|-------------|--------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| PD 1075-003 | 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro | 31/12/2025 | Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec | Cláusula 125 Capacitación y Adiestramiento | \$120,000.00 | Banco: BBVA México, S.A.<br>Cuenta: 0124058569<br>Referencia: REFBNCTC00890049<br>Fecha: 28/01/2026<br>Importe: \$120,000.00 | 110225 Ingresos Estatales |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Mediante el oficio No. ITSCHI/SA/136/2026, la encargada de la Subdirección de Servicios Administrativos del Instituto manifestó que por única ocasión se otorgó el recurso al cien por ciento al Sindicato, debido a que de esa manera se estableció en el Convenio de Coordinación Financiera de Recursos Públicos Estatales Extraordinarios Regularizables del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec, indicando además que el apoyo es para el personal que se encuentre cursando o, en su caso, haya concluido el posgrado.

Derivado de lo anterior, el Instituto no proporcionó evidencia documental que permita verificar:

- El número de aspirantes del sindicato que se encuentre cursando o, en su caso, que haya concluido el posgrado, o documentación que acredite la recepción, aplicación y destino de los recursos otorgados a cada beneficiario.
- Los criterios de selección aplicados de acuerdo con el perfil y el puesto que desempeñan, así como su formalización mediante instrumentos normativos o acuerdos celebrados entre el Instituto, el Sindicato y los aspirantes.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracciones XI y XVIII, 258 fracciones II y V y 272 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulo III del “Plan de Cuentas” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, y “Clasificador por Objeto del Gasto”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009, última reforma publicada el 22 de diciembre de 2014, ambos emitidos por el CONAC; Cláusulas 125 y 126 del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

### **ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

#### **Observación Número: FP-045/2025/010 ADM**

Derivado de la revisión de las obligaciones del Instituto respecto del cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se identificó en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Enajenación de Bienes Muebles del Instituto Tecnológico Superior de Chicontepec para el 2025, que mediante el acuerdo número A05.2025 se establecieron los montos para las modalidades de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres proveedores, para los procedimientos de contratación del ejercicio en revisión, sin embargo, no presentaron evidencia de la publicación de dicho acuerdo en la Gaceta Oficial del Estado, tal como lo establece el artículo 27 de la citada Ley.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 27 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave; 186 fracciones XI y XLI del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 57 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## CUENTA PÚBLICA

### Observación Número: FP-045/2025/011 DAÑ

Derivado de la revisión de los estados financieros, se detectó que al 31 de diciembre de 2025, presenta un ahorro contable por un importe de \$1,423,897.57 y un déficit financiero por un monto de -\$218,223.41, como se detalla a continuación:

| Estado de Actividades                           |                       | Estado Analítico de Ingresos<br>Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto |                      |
|-------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Concepto                                        | Importes              | Concepto                                                                       | Importes             |
| Ingresos y otros beneficios                     | \$36,952,521.92       | Ingresos y otros beneficios (recaudado)                                        | \$35,370,400.96      |
| Gastos y otras pérdidas                         | 35,528,624.35         | Gastos y otras pérdidas (devengado)                                            | 35,588,624.35        |
| <b>Resultado del ejercicio: Ahorro contable</b> | <b>\$1,423,897.57</b> | <b>Resultado del ejercicio: Déficit financiero</b>                             | <b>-\$218,223.39</b> |

\* Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

Respecto del déficit financiero, éste corresponde a lo siguiente:

| Fuente de financiamiento | Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento |                        | Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento, elaborado por el Ente Fiscalizable |                        |                              | Monto pendiente de ejercer<br>(F= B - D) | Cuentas por cobrar    |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
|                          | Modificado<br>(A)                                         | Recaudado<br>(B)       | Modificado<br>(C)                                                                                                | Devengado<br>(D)       | Disponibilidad<br>(E= C - D) |                                          |                       |
| 110225                   | \$36,329,848.00                                           | \$35,307,171.04        | \$19,778,826.00                                                                                                  | \$18,857,981.17        | \$ 920,844.83                | - \$221,453.31                           | \$1,582,120.98        |
| 150125                   |                                                           |                        | 17,297,439.67                                                                                                    | 16,670,643.18          | 626,796.49                   |                                          |                       |
| 170225                   | 2,310,257.00                                              | 63,229.92              | 60,000.00                                                                                                        | 60,000.00              | 0.00                         | 3,229.92                                 | 0.00                  |
| 140125                   |                                                           |                        | 2,250,257.00                                                                                                     | 0.00                   | 2,250,257.00                 | 0.00                                     | 0.00                  |
| <b>Total</b>             | <b>\$38,640,105.00</b>                                    | <b>\$35,370,400.96</b> | <b>\$39,386,522.67</b>                                                                                           | <b>\$35,588,624.35</b> | <b>\$3,797,898.32</b>        | <b>-\$218,223.39</b>                     | <b>\$1,582,120.98</b> |

1 Elaboración propia, la descripción fue tomada textualmente de los documentos fuente.

2 Las claves de fuente de financiamiento, corresponden a las siguientes:

- 110225 Ingresos Estatales.
- 150125 Ingresos Federales.
- 170225 PRODEP.
- 140125 Ingresos Propios.

3 Los importes de las columnas "Modificado", "Devengado" y "Disponibilidad" se tomaron del Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por fuente de financiamiento.

4 El importe de la columna "Monto pendiente de ejercer" resulta de la resta del "Ingreso recaudado" menos el "Egreso ejercido".

Derivado de lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. Respecto del total de los ingresos recaudados de las fuentes de financiamiento 110225 "Ingresos Estatales" y 150125 "Ingresos Federales", el Instituto ejerció una cantidad mayor, resultando un déficit de \$218,223.39.
2. En relación con el importe de \$626,796.49 disponible del recurso federal, se identificó un reintegro a la Tesorería de la Federación por un monto de \$439,8282, sin embargo, no proporcionó evidencia del reintegro por el importe restante de \$186,973.67.
3. De las transferencias internas y asignaciones del sector público, se determinó falta de disponibilidad por \$221,4531, sin embargo, existen cuentas por cobrar de la SEFIPLAN por un importe de \$1,582,120.98.
4. Asimismo, se identificó que el monto modificado de \$38,640,105.00 de los Estados Analíticos de los Ingresos es menor al monto modificado de \$38,976,975.00 de los Estados Analíticos de los Egresos.

Dado lo anterior, el Instituto deberá promover el uso ordenado y eficiente de los recursos públicos, para lo cual, deberá establecer los programas y las cantidades que estima ahorrar en las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de sus Programas Presupuestarios (PP's) y Actividades Institucionales (AI's).

Para tal efecto, deberá observar lo previsto por la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las disposiciones, criterios y políticas que en esta materia establezca el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; además, vigilará que las erogaciones de gasto corriente y de capital estén apegadas al presupuesto autorizado, por consiguiente, no deberá adquirir compromisos distintos de los señalados en el presupuesto aprobado.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones fue analizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sin embargo, las pruebas documentales y argumentos vertidos no fueron suficientes para solventar lo determinado en la presente observación.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 2, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI, 194, 258 fracciones

I, II y IV y último párrafo y 289 fracción I y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 82 y 83 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 26 de diciembre de 2024; Capítulo III “Plan de Cuentas” del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, expedido por el CONAC; 14 fracción II, inciso c) de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2025, publicadas el día 25 de febrero de 2026 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 080, y demás disposiciones en la materia.

## HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$186,973.67 (Ciento ochenta y seis mil novecientos setenta y tres pesos 67/100 M.N.)**

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### Recomendación Número: RP-045/2025/001

Implementar medidas de control con la finalidad de que los registros contables y presupuestales se realicen de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### Recomendación Número: RP-045/2025/002

Realizar las gestiones y/o acciones necesarias enfocadas en la depuración contable de las cuentas bancarias que no tuvieron movimientos en el ejercicio aperturadas con anterioridad.

### Recomendación Número: RP-045/2025/003

Implementar medidas de control interno que permitan realizar la adecuada conciliación entre el Acta de levantamiento Físico de Inventario, el Libro de inventario de Bienes Muebles y los registros contables de las cuentas de Activo no Circulante.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3**

## **5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable**

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores o ex servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2025.

## **5.3. Dictamen**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2025 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observación que hace presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de la cual el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y la determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que está detallada en el apartado correspondiente y que a continuación se indica:

| No.                            | NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE<br>PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL | MONTO               |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|
| <b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b> |                                                       |                     |
| 1                              | FP-045/2025/011 DAÑO                                  | \$186,973.67        |
| <b>TOTAL</b>                   |                                                       | <b>\$186,973.67</b> |

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2025 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2025 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores o ex servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.